



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA
ADAN TABORDA GUAPACHA

Contra

COLPENSIONES

Radicación: **76001310501220180028301**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 168

Santiago de Cali, 15 Marzo 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentados por la parte demandante, es de manifestarle que, de conformidad con la organización administrativa para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, éstos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con **el artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla a cerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales, norma que expresamente manifiesta:

Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal...

Del orden de que trata el inciso precedente constituirá falta disciplinaria..."

Es así como se procede a verificar la base de datos del despacho y se evidencia que éste es un proceso en él se tiene de referencia RELIQUIDACION PENSIONAL el cual fue asignado a este despacho 09 OCTUBRE 2019

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, tuvo que ser remitido a estudio.

Por consiguiente se le informa a las partes que una vez se llegue al turno de los procesos radicados en el primer trimestre del 2021, se procederá a realizar el proyecto de sentencia, presentarse en Sala de discusión y de ser aprobado por la mayoría de la Sala se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presente, se pasara al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (fijación fecha o de derrota de ponencia) serán

notificados en los estados con que cuenta la Secretaria de la Sala Laboral (estado tradicional o estado virtual dispuesto en la página de la rama judicial)

Por lo que se Dispone.

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



**CARLOS ALBERTO CARREÑO
RAGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

EJECUTIVO LABORAL

YENNY FERNANDA TRUJILLO MORALES

En contra de

LILIANA PALACIOS

Radicación No. 760012205-000-2022-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 165

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Entrando el despacho a revisar el presente proceso para resolver lo pertinente, encuentra que la orden emitida por el Juez 13º Laboral del Circuito de Cali fue la de remitir las piezas procesales a los juzgados laborales de pequeñas causas de Cali, decisión que no ha sido cumplida, pues se reparte el proceso como un conflicto de competencia que no ha sido suscitado por el juzgado del circuito.

Por consiguiente, debe remitirse el presente proceso ejecutivo a los jueces laborales de pequeñas causas para lo de su cargo.

Por lo que se Dispone

1. **REMITIR** las piezas procesales a la oficina de reparto para el cumplimiento de lo ordenado por el juzgado 13 laboral del circuito de Cali en auto 820 del 10 de marzo de 2022; por lo dicho en la motiva de esta providencia.
2. Por secretaría, comuníquese la presente decisión al juzgado 13 laboral circuito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO
NUBIA CRISTINA CASAS PEÑA
Vs.
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación **76001310501120190023201**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 166
Santiago de Cali, 15 Marzo 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

- 1- **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
- 2- **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO
LUIS EDUARDO MORENO RODRIGUEZ
Vs.
PORVENIR
Radicación **76001310502020210044001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 167

Santiago de Cali, 15 Marzo 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA